

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 1640 DE 2021****(24 DE DICIEMBRE DE 2021)***Por la cual se hace un encargo de empleo***EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1960 de 2019, los decretos 262 de 2004, 1083 de 2015, 1338 de 2015, 648 de 2017, 1515 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.*

Que mediante la Circular Conjunta No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019 emitida por el formulador de política en empleo público (Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP) y la entidad que administra la carrera administrativa (Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC) se reglamentó el nuevo procedimiento del encargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

1. *Vacaciones.*
2. *Licencia.*
3. *Permiso remunerado.*
4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
7. *Período de prueba en otro empleo de carrera”.*

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por estrictas necesidades del servicio en la Subdirección del Departamento – Dirección de Geoestadística, requiere proveer mediante la figura del encargo una (01) vacante temporal en el empleo denominado Técnico Código 3100 Grado 11, la cual se identifica con el ID 1951.

Que la coordinación del Grupo de Servicios Administrativos de Gestión Humana verificó la existencia de una vacante temporal en el empleo denominado Técnico Código 3100 Grado 11 en la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Geoestadística. De este empleo ostenta derechos de carrera administrativa el servidor CARLOS ALBERTO NARANJO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.616, quien se encuentra encargado en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, en la Subdirección del Departamento - Dirección de Geoestadística.

Que revisada la conformación de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, establecida mediante los decretos 263 de 2004, 1038 de 2012 y 1159 de 2013; y de acuerdo con el perfil definido en las páginas 1095, 1096 y 1097 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 1017 del 03 de septiembre de 2021, se evidencia que el servidor JHON ALEXANDER PÉREZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.190, titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 07 y funcionario con derechos de carrera administrativa, acredita los requisitos exigidos para desempeñar el empleo denominado Técnico Código 3100 Grado 11 que se encuentra en vacancia temporal.

Que la coordinadora del Área de Gestión Humana del DANE certificó que el señor JHON ALEXANDER PÉREZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.190, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, para ser encargado temporalmente en el empleo denominado Técnico Código 3100 Grado 11, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Geoestadística.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo de empleo"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 establece que: "(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo, al servidor JHON ALEXANDER PÉREZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.190, en el empleo que se encuentra en vacancia temporal denominado Técnico Código 3100 Grado 11 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, identificado con el ID 1951, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Geoestadística.

PARÁGRAFO PRIMERO: Duración del encargo: la Ley 1960 de 2019, modificatoria del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla un término de duración del encargo de empleo, toda vez que dicha modificación normativa eliminó la expresión: "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses". No obstante, el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo de empleo, de conformidad con las razones establecidas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo de empleo o en el evento de que el servidor público renuncie al mismo, este deberá retomar las funciones del empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, en la dependencia donde se encuentra ubicado el cargo titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones del empleo denominado Técnico Código 3100 Grado 11 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Subdirección del Departamento – Dirección de Geoestadística, así como la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo titular. Por esta razón, el funcionario tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO TERCERO: El encargo de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7621 del 08 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la intranet de la entidad, para que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por lo dispuesto en esta resolución interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el encargo de empleo a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de diciembre de 2021



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director